

16218

MODELO DE UTILIDAD



MEMORIA DESCRIPTIVA

sobre:

• " GAFAS ANTIFARO "

Solicitante: Don ARTURO GENOVA y TORRUELLA,

domiciliado en Madrid, A. José Antonio nº 6.

(Hotel Venecia).

La presente invención se refiere a un aparato original a modo de gafas, mediante las cuales se evita, o disminuye considerablemente, el efecto de deslumbramiento que sufre el conductor de un vehículo cuando va a cruzarse durante la noche con otro vehículo cuyo conductor, - como frecuentemente sucede - no quiere o no puede cambiar, eventualmente, la intensidad y dirección de sus luces de marcha en carretera, por las llamadas "de cruce".

5. Es bien sabido que el deslumbramiento, poco incómodo cuando la distancia es todavía grande, crece a medida que ésta se acorta, hasta cegar de modo prácticamente total a varias decenas de metros antes del cruce, persistiendo después algún tiempo hasta que la vista del conductor ha



- conseguido acomodarse de nuevo. Durante ese inter-
15. valo, aunque los faros propios alumbren bien, el conductor no vé, o vé muy mal. Desde que el deslumbramiento empieza a hacerse sensible hasta que ha cesado transcurre un tiempo muy apreciable en que sigue avanzando el coche un trecho considerable durante el cual el conductor corre
20. peligroso riesgo de despistarse o de alcanzar, sin verlo, y embestir a algún vehículo lento de luces muy débiles o carente de ellas; así como el de chocar contra algún obstáculo, como esos montículos de gravilla que suele haber al borde de las carreteras. Igualmente, puede
25. atropellar a ciclistas o peatones, que creyéndose alumbrados y vistos por el coche que les alcanza no juzgan necesario arrimarse completamente al borde del camino, o salirse de él. De este modo han ocurrido muchas desgracias.
30. En las carreteras de mucho tráfico, y mas en las proximidades de las grandes poblaciones, ocurre también que apenas recobrado un conductor del deslumbramiento de un cruce, se inicia el de otro, y la conducción llega a hacerse excesivamente fatigosa, con evidente aumento del riesgo.
35. Con lo que antecede queda expuesta la importancia del problema que resuelven las "gafas antifaro", y por lo tanto, la utilidad de ellas, objeto de esta solicitud.
- La idea-base, consiste en que llegado el momento en que al conductor se le hacen molestas las luces del vehículo
40. que se le presenta en dirección contraria, pueda interponer entre sus propios ojos y los focos luminosos contrarios, unos vidrios de adecuada absorberencia y limitado sector visual, de modo que vea, sin que le deslumbren, los faros del coche ajeno y, simultáneamente iluminada por
45. los faros del propio, vea también la parte del camino por donde debe pasar este último. Así, en España y países



- donde la circulación se lleva por la derecha (es decir, que los coches se cruzan presentándose mutuamente el costado izquierdo) un conductor provisto de gafas antifaro verá hacia el lado izquierdo de la carretera las luces del coche que se le acerca en dirección contraria, atenuadas por la interposición de un cristal oscuro; y del centro de la carretera hacia el lado derecho, verá el camino, iluminado por los faros propios (y aun los del otro vehículo), sin interposición de ningún cristal absorbente, porque ese sector no queda interceptado por los vidrios de las "gafas antifaro". (En los países donde se conduce llevando la izquierda, las gafas antifaro tendrán dispuestos sus cristales simétricamente a como se describen en esta Memoria).

- El campo visual del conductor, que fuera de la fase de acercamiento será el mismo que sin gafas antifaro, quedará, a la aproximación del cruce, dividido en dos sectores, uno, el de la izquierda, oscurecido por los cristales de estas antiparras, en forma que dando sombra a los ojos eviten el deslumbramiento, pero sin que dejen de verse los faros del otro coche; y otro sector, el de la derecha, sin obstáculo visual ninguno, en que verá el camino iluminado por los faros del coche propio.

- En el adjunto dibujo se representa el objeto del invento.

Fig. 1 es una vista general de las "gafas antifaro".

Fig. 2 representa un detalle de los cristales.

Fig. 3 es un detalle de los pernos y tuerca de

- fijación de los cristales.

Dentro de las reivindicaciones que al final se establecerán, cabe concebir cierta diversidad de dispositivos, derivada de la forma y materiales en que pueden construirse las gafas antifaro; sin que estas cualidades



80. o variantes, retoques o detalles mas o menos **accesarios** afecten a las reivindicaciones protegidas por este registro. Consecuentemente, la descripción y dibujo que se presentan responden solamente a una de las, sin duda numerosas; formas de posible ejecución.
85. La armadura de las gafas antifaro, a diferencia de las corrientes, necesita de un sistema que permita un ajuste mas perfecto, a fin de acomodarlas a la anchura o configuración de la nariz y a la separación de los ojos, dimensiones éstas que distan mucho de ser iguales en todas las personas. Teniendo esto en cuenta, el puente o pieza de unión de los anteojos se ha hecho extensible, a fin de lograr un buen apoyo (1) sobre las vertientes de la nariz, a medida para cada caso. El dispositivo es una simple combinación de manguito roscado (2) en un lado y tornillo (3) en el otro. Una contratuerca (4) fija la posición conveniente.
90. La montura se completa con dos arcos (5) a uno y otro lado del puente, donde se articulan las patillas (6) de enganche en las orejas.
95. Los cristales (7) - que solo han de cubrir en cada lado el cuadrante alto de la izquierda - son amovibles, engarzados en cerco apropiado (8) y se fijan a favor de pequeños pernos (9) - provistos de tuerca (10) -pasantes por sendas ranuras (11) practicadas en estos carcos y en los arcos (5). Este dispositivo tiene por objeto conseguir, con la amplitud necesaria, el desplazamiento del cristal, lo mismo en el sentido vertical que el lateral, hasta dejarlo en posición "a medida" de cada persona. La simple inspección de la figura ahorra una explicación más detallada.
100. Ajuste preliminar.
105. a) del puente: por medio del sistema manguito-tornillo



- (2-3) se buscará por tanteo para cada usuario la separación mas conveniente de los calzos de apoyo (1) sobre la nariz; conseguido esto se apretará lá contra-tuerca (4), fijando la posición provisional. En general, estas gafas han de quedar, sobre la cara, algo más altas que las corrientes.
- 115.
- b) de los cristales: aflojadas las tuercas, situado el usuario frente a un espejo, y con la cabeza en la postura que tenga la costumbre de adoptar para conducir, colocará los cristales (7) de modo que su borde inferior (12) quede horizontal, entre el párpado y la ceja, más próxima al primero, y de modo que no estorbe la visión en sentido horizontal. El borde vertical (13) debe quedar de modo que su prolongación hacia abajo, pase aproximadamente por el centro del ojo. Una vez colocados los vidrios en posición se afirman las tuercas (10) para sujetarlos.
- 120.
- 125.
130. Ajuste definitivo.
- El ajuste preliminar, tanto del puente (2-3) como de los cristales (7) habrá probablemente de retocarse y afinarse después de una breve práctica en carretera.
- USO. El conductor provisto de gafas antifaro, durante la marcha normal, es decir, sin faros ajenos que le deslumbren, vé la carretera por debajo de los cristales exactamente igual que si no llevara estas antiparras. En el momento en que empiecen a incomodarle las luces del coche con que vá a cruzarse inclinará ligeramente la cabeza hacia adelante acompañando eventualmente este movimiento con un leve giro del rostro hacia la derecha hasta "meter" los faros del contrario en el sector cubierto por los cristales de las gafas. Así evitará el deslumbramiento. Simultáneamente, por su sector visual de la derecha, libre de cristales, verá con ambos ojos la parte del camino por donde ha de pasar
- 135.
- 140.
- 145.



(y su orilla derecha) iluminada por sus propios faros e incluso por los del coche contrario. Con una breve experiencia el movimiento de cabeza conveniente y justo, hasta ver los faros a través de los cristales y
 160. cerca del borde vertical de éstos, lo hará el conductor instintivamente.

En definitiva, las gafas antifaro, constituyen simplemente un medio práctico de mantener los ojos en penumbra en evitación del efecto de cegamiento que tanto perturba
 165. la conducción nocturna al cruzarse un coche con otro cuyos faros sean demasiado potentes; evitado el deslumbramiento, se conserva la visibilidad, que es lo que se pretende.

N O T A

170. Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en la práctica, debe hacerse constar que las disposiciones anteriormente indicadas son susceptibles de modificaciones de detalle en cuanto no altere su principio fundamental, siendo lo
 175. que constituye la esencia del referido invento y por lo que se solicita Modelo de Utilidad por 20 años en España: "Gafas antifaro"; caracterizándose por lo siguiente:

1.^o. = Gafas antifaro para evitar, o atenuar, considerablemente, el deslumbramiento que, en la oscuridad
 180. suele causar la presencia de intensas luces, faros proyectores u otros emisores de luz, fijos o móviles; caracterizándose por la interposición, en sector conveniente y sin afectar sensiblemente al resto del campo visual, de un vidrio oscuro u otra materia absorbente de luz entre el
 185. ojo humano y el foco luminoso, componiéndose dichas gafas antifaro de una armadura provista de un sistema especial de ajuste perfecto mediante un puente extensible y ajustable por medio de un manguito roscado y un tornillo correspondiente, fijándose la posición conveniente mediante una



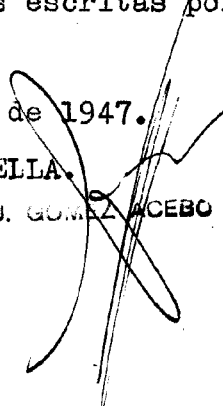
190. contratuerca, completándose la montura con dos arcos, uno a cada lado de dicho puente, donde se articulan las patillas de enganche en las orejas.
- 2º.= Gafas antifaro, según lo reivindicado en el punto anterior, caracterizándose porque se realiza la
195. interposición en un sector del campo visual del conductor, de cristales oscuros u otra materia absorbente de la luz, de tal modo que pueda percibir simultáneamente de un lado el camino que ha de seguir su propio vehículo iluminado por sus propios faros o proyectores, y de
200. otro lado las luces del vehículo con el que se cruza, estas últimas amortiguadas en grado que no causen cegamiento, y porque dichos cristales, cubriendo tan solo en cada lado el cuadrante alto del lado izquierdo, son amovibles, engarzados en un cerco adecuado y fijándose a favor de
205. pequeños pernos provistos de tuercas, pasando dichos pernos por sendas ranuras practicadas en los citados cercos, y en los arcos, permitiendo así el desplazamiento suficientemente amplio, del cristal, en sentido vertical y lateral, al ajustar la medida exacta de cada persona.
210. 3º.= Gafas antifaro ; tal y como queda substancialmente descrito en la presente memoria, e ilustrado en los dibujos que se acompañan.

Esta memoria consta de siete hojas escritas por una sola cara.

Madrid 26 de noviembre de 1947.

ARTURO GENOVA Y TORRUELLA.

Por Poder de J. GOMEZ ACEBO



16218



FIG. 1

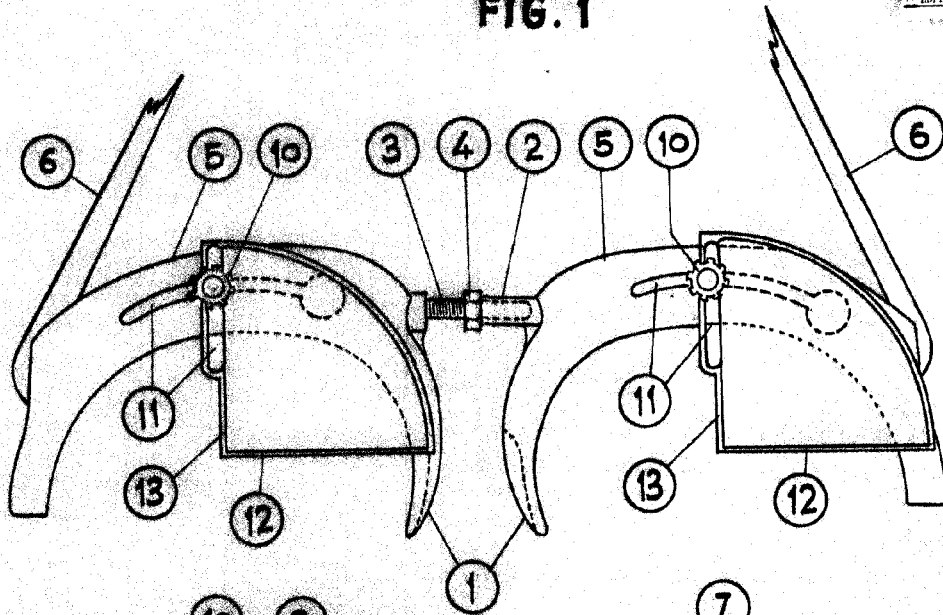


FIG. 3

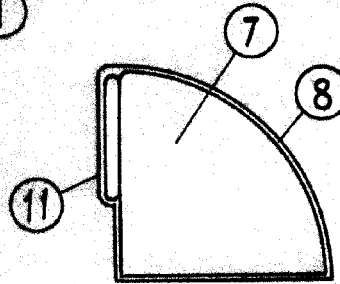


FIG. 2

MADRID 26 NOVIEMBRE DE 1947
* ARTURO GENOVA Y TORRUELLA *
P. P.